



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236 -2023-A-MDSS

San Sebastián, 25 de julio del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.



VISTO: La Opinión Legal N° 416-2023-GAL/MDSS, de fecha 17 de julio del 2023, Informe N° 647-2023-JRP-GGMA-MDSS, de fecha 12 de julio del 2023, Informe Legal N° 011-2023-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 12 de julio del 2023, Informe N° 033-SGATM-GGMA-MDSS-2023-PGQ, de fecha 07 de junio del 2023, Exp. Adm. CU N° 6988-2023, de fecha 01 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, los numerales 111.1, 111.2, 111.3 y 111.4 del artículo 111° del D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, establece: Autorización y registro de las organizaciones comunales, **111.1)** La Organización Comunal se registra ante la Municipalidad Distrital o Provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo, **111.2)** El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción, **111.3)** Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: **1)** Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo, **2)** Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, **3)** Copia simple del Libro padrón de asociados, **4)** Otros que establezca la normativa sectorial. La Municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia, **111.4)** Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, de acuerdo al artículo 12°, 14° y 15° del Decreto Legislativo N° 1280, establece: **12°** Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural; las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente ley, su Reglamento y las normas sectoriales, **14°) Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, 14.1.-** La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las unidades de gestión municipal, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el reglamento y las normas sectoriales, **14.2.-** Para la constitución de las organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass, **14.3.-** Las Organizaciones comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, **15°) Prestadores de servicios de saneamiento, 15.1.-** Son prestadores de los servicios de saneamiento: **a.** Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; **b.** Unidades de Gestión Municipal; **c.** Operadores Especializados; y, **d. Organizaciones Comunales, 15.2.-** El Reglamento define el contenido, alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de saneamiento;



Que, el inciso 17.1 del art. 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Exp. Adm. CU N° 6988-2023, de fecha 01 de marzo del 2023, el señor Simón Huamán Aquise, solicita reconocimiento del Consejo Directivo del JASS de la Asociación Pro Vivienda José de San Martín Intipampa, del Distrito de San Sebastián, mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 033-SGATM-GGMA-MDSS-2023-PGQ, de fecha 07 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal, indica que se cumple con los requisitos establecidos por norma y opina procedente la solicitud de reconocimiento del consejo directivo de la JASS de la Asociación Pro Vivienda José de San Martín Intipampa, del Distrito de San Sebastián, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 011-2023-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 12 de julio del 2023, el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, emite opinión favorable el reconocimiento de los miembros Directivos del Consejo de la JASS de la Asociación Pro Vivienda José de San Martín Intipampa, del Distrito de San Sebastián, con eficacia anticipada por el periodo de dos (02) años, comprendido desde el 17 de julio del 2022 al 17 de julio del 2024, así mismo el fiscal por el periodo de tres años desde el 17 de julio del 2022 al 17 de julio del 2025;

Página 2 | 4



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe N° 647-2023-JRP-GGMA-MDSS, de fecha 12 de julio del 2023, el Gerente de Gestión del Medio Ambiente, remite el expediente administrativo para el reconocimiento de los miembros Directivos del Consejo Directivo de la JASS de la Asociación Pro Vivienda José de San Martín Intipampa, del Distrito de San Sebastián, con eficacia anticipada por el periodo de dos (02) años, comprendido desde el 17 de julio del 2022 al 17 de julio del 2024, así mismo el fiscal por el periodo de tres años del 17 de julio del 2022 al 17 de julio del 2025;

Que, mediante Opinión Legal N° 416-2023-GAL/MDSS, de fecha 17 de julio del 2023, la Gerencia de Asuntos Legales, de acuerdo a su análisis y comentario legal opina procedente el registro y reconocimiento de los miembros del Consejo Directivo, con eficacia anticipada por el periodo de dos (02) años, comprendido desde el 17 de julio del 2022 al 17 de julio del 2024, así como del fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de la Asociación Pro Vivienda José de San Martín Intipampa del Distrito de San Sebastián por el periodo de tres (03) años, comprendido desde el 17 de julio del 2022 al 17 de julio del 2025;

Que, de acuerdo a los considerandos y las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de la Asociación Pro Vivienda José de San Martín Intipampa del Distrito de San Sebastián, con eficacia anticipada por el periodo de dos (02) años, comprendido desde el 17 de julio del 2022 al 17 de julio del 2024, a las siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	SIMON HUAMAN AQUISE	40271387	PRESIDENTE
02	EUSEBIO PEREZ GARCIA	20082802	VICE PRESIDENTE
03	ROBERTO DOMINGO HUAMAN ARAPA	23929204	SECRETARIO
04	LUIS ANDRES FLOREZ HALANOCCA	24280773	TESORERO
05	LISBET COSTILLAS QUISPE	80189475	1° VOCAL
06	COSME DAMIAN VASQUEZ TUPAHUACCAYLLO	23897183	2° VOCAL
07	GUILLERMO CHAMPI MAMANI	42289367	GASFITERO

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como **FISCAL** de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de la Asociación Pro Vivienda José de San Martín Intipampa del Distrito de San Sebastián, con eficacia anticipada por el periodo de tres (03) años, comprendido desde el 17 de julio del 2022 al 17 de julio del 2025, a:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	EDILBERTO PORCEL GUTIERREZ	24004763	FISCAL

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal (ATM) realice el registro de Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la

Página 3 | 4

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Municipalidad y proceda a la emisión de la Constancia de Inscripción respectiva y remitir al ente rector de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad, realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General, formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
GGMA
ATM
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Brígel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

